

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA CIENTIFICA DECENAL.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (ó 42 sellos del franqueo); un año en Ultramar 90 rs. y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios de precio señalado en cada punto. Solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, cto. segundo. En provincias, por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el núm. de sellos correspondiente.

ACADEMIA ESPAÑOLA DE VETERINARIA.

(SUCURSAL BARCELONESA.)

Sesion del 15 de marzo de 1860.

Presidencia de don Nicolas Guzman.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Guzman, Darder, Galofre, Presta, Viñas, Roca, Ravellat y el infrascrito, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada. Inmediatamente el secretario procedió á la lectura de una Real orden por la cual se reforma la Escuela de herradores de Alcalá de Henares, concluida la cual, tomó la palabra y dijo

El Señor Viñas: señores: al levantarme para examinar la Real orden por la cual se dá una nueva organizacion á la Escuela de herradores de Alcalá de Henares, no puedo menos de llamar la atencion de los consocios sobre esta nueva plaga lanzada al seno de la profesion; como si ya no bastara la tenaz resistencia de algunos, muchos, profesores á cierta reforma mas benefica que la que hoy en bien de la clase se ha elaborado en el caos de donde han surgido siempre nuestros males. Por la lectura de la Real orden habreis venido en conocimiento de que la Veterinaria en el ejército no es lo mismo que en las ciudades y poblaciones rurales; que la Veterinaria militar tiene una ciencia distinta de la civil; que, en una palabra, el divorcio entre estas dos clases está ya, si no establecido, entablado al menos. Empero nada significaría todo esto para los que nos dedicamos á ejercer la profesion en lo civil, si la Veterinaria militar no arrojava sobre nosotros las migajas del banquete á que es llamada.

Analicemos ya la Real orden. En la Escuela de Alcalá de Henares, que se considerará como preparatoria de las demás escuelas de Veterinaria, se enseñará en 18 meses á los alumnos de la misma las materias siguientes: Anatomía general y descriptiva de los principales animales domésticos; exterior de los mismos; cirugía menor con nociones de apósitos y vendajes; arte

herrar teórico y práctico, y práctica de forjado, formando con esta materia un curso de 9 meses. El segundo curso abrazará la Fisiología, la Higiene, la Cirugía menor con nociones de apósitos y vendajes, y el arte de herrar teórico y práctico, y práctica de forjado. Concluidos los cursos se presentarán los alumnos á examen ante un tribunal compuesto de profesores del ejército y de catedráticos de la Escuela superior, aprobado el cual pasarán á segundo año los que sean de primero, ó darán por terminados sus estudios en aquella Escuela si fueren de segundo. Hasta aqui estamos enteramente de acuerdo con las miras del Gobierno; no nos sucede lo mismo en cuanto á las demás disposiciones. Estos dos años facultan al herrador del ejército para simultanear los estudios de tercero y cuarto año, pudiendo de esta manera terminar los estudios para profesor en veterinaria en tres años simplemente, mientras que los alumnos no militares lo verifican en cuatro; de donde se sigue necesariamente, que el manejo de la lanza ó espada, alternando con el del martillo ó las tenazas, da mas aptitud para conocer la Veterinaria, que los conocimientos preliminares y estudios asíduos exigidos á los alumnos civiles; de donde se sigue tambien que la hipiatria enseña mejor la Veterinaria, que la Veterinaria misma.

Hé aqui por qué debemos protestar de semejante medida; hé aqui por qué no debemos convenir en que la Veterinaria militar utilice los mejores años de sus herradores, para mandarlos despues como de desecho á las escuelas civiles, donde irán á perjudicar los intereses de sus condiscipulos cuando alumnos, los de sus compañeros cuando profesores, y los de la ciencia de que se les ha de hacer depositarios, cuando se les confiera el diploma. Y ¿no es el contrasentido mas repugnante, que mientras unos, educados desde su niñez para veterinarios y dedicados en lo general á las mismas y aun mas extensas prácticas que los herradores de Alcalá, tengan que estudiar cuatro años para ser profesores en Veterinaria, otros con solo tres puedan obtener el mismo resultado? Y ¿no es aun mayor el contrasentido, si se atiende á que estos hombres ofrecen

todas sus ventajas á la clase militar, y los inconvenientes todos á la civil, cuyas filas engrosarán necesariamente mas que lo harian los herradores por nosotros solicitados, con la desventaja para estos de no poder ejercer la ciencia, y ventaja grande para aquellos, cuya autorizacion les dará igual valor que á nosotros?...

¿Dudaís, por ventura, señores, de que así sea?... Pues atended. La actual ley de remplazos exige á los mozos que entran en suerte para cada reemplazo edad de veinte años, cumplidos cuando mas en 30 de abril del año en que aquel se verifica, y fija en 8 el tiempo del empeño militar; de manera, señores, que, dando por supuesto que á un mozo le toca la suerte de soldado aun en el mismo dia en que cumple los veinte años, que en ese mismo dia es declarado útil y recibido en la caja; en una palabra, que empieza á contarse su empeño en la milicia desde el mismo dia en que cumplió la edad para entrar en suerte, cosa imposible á no variar la legislacion actual, tendremos que un mozo saldrá del ejército á los veintiocho años de edad, cumplidos en abril. Supongamos ahora que este mozo ha herrado por espacio de ocho años en el ejército y ganado durante este tiempo dos cursos en la Escuela preparatoria de Alcalá: supongamos que quiere volver al ejército como profesor veterinario, y se matricula en una escuela civil en el mes de setiembre del mismo año en que cumplió su servicio, es decir á la edad de veinte y ocho años y cinco meses; siendo la duracion de los dos cursos que se le exige para ser veterinario de primera clase cuando menos de veinte meses, y dando por supuesto siempre que ni por enfermedad, inasistencia, ni falta de aplicacion ha de perder curso, le tenemos profesor veterinario apto para el ejército á la edad de treinta años y dos meses. No se olviden, señores, estos guarismos, que son la pesadilla del herrador veterinario y el símbolo de la muerte del profesor civil. Qué ¿os cabe de ello alguna duda? Considerad tan solo que en el ejército no se reciben profesores de entrada sin el preciso requisito de ser menores de treinta años, y hallareis que el herrador de Alcalá hecho veterinario, contando, como necesariamente debe suceder, cuando menos treinta años y dos meses, no puede hallar cabida en aquel, ha de pasar como de desecho á la clase civil.

¡Ved pues, cómo el ejército utiliza á esos hombres como herradores, y los rechaza como veterinarios! ¡Ved, pues, cómo los profesores civiles no tenemos las ventajas que ofrecen los mancebos herradores, y si los inconvenientes de la concurrencia de los herradores veterinarios! Señores: sean cuales fueren las ideas de los autores del pensamiento, hay que considerarlas ó como egoistas ó como enemigas de la Veterinaria. Vamos á probarlo. Cuando se establece una plaza en lo civil, sea para el cargo que quiera, y hay que proveerla por concurso ú oposicion, se llama al efecto á los profesores veterinarios sin distincion del estado en que viven (y harto sabido es que la mayor parte de los catedráticos de las escuelas establecidas, de la superior sobre todo, han tenido que acudir á los toques del clarín antes de ocupar los sillones de la cátedra); empero se trata de proveer las plazas de catedráticos de una Escuela militar, preparatoria de otras civiles, (fijense bien en esto señores) y al concurso son llamados únicamente profesores militares. ¿Se quiere mayor prueba de egoismo?

Señores: al llegar á este punto debo declarar solemnemente contra toda suposicion que pudiera formarse, que al combatir esta base no lo hago porque desee firmar á esa ni otras oposiciones á cátedras de Veterinaria; pues si una vez lo hice, porque mi honor y posicion así lo exigian y el resultado fué el que todos saben, y que yo procuro olvidar, á estas horas es muy cierto que me pesara haber trocado mi condicion por la que goza mi contrincante electo. Conste, pues, que no abogo por mí, si por la clase á cuya defensa consagraré hasta mi último aliento.

Con esta medida ¿no se entabla además el divorcio entre la clase militar y la civil? ¿No se alcanza lo que tanto tiempo há venimos vislumbrando? Hay tendencias casi añejas para dividir las dos clases; se han empleado medios hasta tiránicos para conseguirlo; y, vista la ineficacia de tales medios, era fuerza apelar á un cataclismo, y el cataclismo apareció. Sin embargo, firme en su asiento la Veterinaria civil resistirá hasta donde pueda la opresora corriente, y ó bien sucumbirá en la demanda, ó triunfará de sus adversarios.

Aunemos, pues, nuestros esfuerzos: espongamos á la central estas razones; y si en el animo de sus asociados pesan de igual suerte que en el nuestro, acudamos con una formal protesta al Gobierno de S. M. solicitando la revocacion de una orden, que, sin favorecer en lo más mínimo los intereses de la milicia, perjudica altamente los de la clase veterinaria en general y, en una palabra, los del país á que en comun pertenecemos.

El señor Darder: Abundando en las mismas ideas del señor Viñas, veo sin embargo parodiados en la reforma de la Escuela de Alcalá los capitulos tercero y cuarto del proyecto de reglamento formulado por esta Academia, con la notable diferencia de pedir nosotros escuelas de herradores en las capitales de provincia, donde se daría la instrucción teórico-práctica del arte de herrar y forjar en dos cursos, que solamente darian aptitud para ejercer el herrado y forjado normales; mientras que con la reforma de la Escuela de Alcalá se forman en el mismo tiempo herradores, por ocho años, para el ejército y alumnos veterinarios con tres años de carrera. No veo, pues, equidad en esta medida; porque si al ejército le faltan herradores, mancebos faltan tambien á los establecimientos civiles; y si razon ha habido para desestimar nuestras instancias en este sentido, la misma razon debia prevalecer contra la instancia del ejército. Además, si quiere este herradores, los tendrá siempre que abunden en los pueblos y los remuneren cual merezcan, quedando en este caso sus talleres sujetos á las mismas contingencias que los civiles, sin que haya necesidad de fundar una escuela especial para ello, ni mucho menos de ofrecer á sus alumnos garantías que han de cumplirse á espensas del bolsillo ajeno. Si por otra parte la escasez de herradores ha dado pié á esa reforma, no veo inconveniente en que la falta de guarnicioneros haga necesaria la fundacion de una escuela de estos operarios, preparatoria tambien de la Veterinaria y con la mismas garantías que se dan hoy á los herradores; y no se diga que nada tiene que ver el guarnicionero con la Veterinaria, si no contestará la Anatomía de regiones diciendo que con él se entienda. Opino, pues, porque se manifieste á la central la inconveniencia de la reforma de la Escuela de Alcalá.

El señor Guzman: Veo en esta reforma, señores, un mal precedente contra el proyecto de reglamento, y espero que se consultará á la central para ver en qué sentido opina acerca de ella: pues esta medida, apartándose de la línea de reforma trazada por las academias, hace absolutamente preciso, ó una revocacion completa de ella misma, ó una modificacion en el reglamentado proyectado. Creo además que, despues del plazo de dos años que obra en poder de la central el proyecto de reglamento, es hora de saber ya cuándo se ha de elevar al Gobierno.

El señor Presta: Desearía saber en qué estado se halla la tramitacion de este documento, y desde ahora soy de parecer que debe activarse su presentacion, si quiera no sea mas que para evitar complicaciones que, como la reforma de la Escuela de Alcalá, hagan necesarias estrepitosas resoluciones y medidas no previstas.

El señor Viñas: Segun noticias recibidas, la Academia central está discutiendo todavia el proyecto y no se sabe cuándo podrá presentarlo al Gobierno. Que urge saber esto y los medios con que cuenta para verle aprobado es evidente; pues solo así es cómo podemos ofrecerle todo nuestro apoyo y prepararnos con tiempo para realizarlo. Dice el señor Presta que para evitar complicaciones en el asunto es necesario activar la presentacion del proyecto al Gobierno. Con efecto, mientras este documento no sea ley, las academias no tienen el carácter de cuerpos consultivos, y de consiguiente las reformas que se intenten, aconsejadas por cuerpos que de ningun modo son la expresion genuina de la clase, deben adolecer de este defecto. Así, pues, parece muy conforme con las ideas de los señores que han usado hasta ahora de la palabra: 1.º Que esta Academia debe protestar contra la reforma de la Escuela de Alcalá de Henares; 2.º Que esta protesta sea remitida á la central, y ambas a dos corporaciones piden la revocacion de la orden que la autoriza; y 3.º Que se pregunte á la central dentro qué plazo piensa presentar el proyecto al Gobierno.

El señor Guzman: En este sentido debe efectivamente obrar esta corporacion.

Hecha la pregunta á la Academia de si estaba ó no conforme con las bases indicadas por el señor Viñas, contestó afirmativamente. Debiendo luego nombrarse uno de los socios para extender la comunicacion á la central, fué elegido el señor Viñas.

Con lo cual terminó la sesión de este dia, de lo que el infrascrito secretario certificó en Barcelona á 16 de marzo de 1860.

VICENTE PLANTADA Y FONOLLEDA..

ACTOS OFICIALES.

El distinguido profesor don Manuel Benitez, Subdelegado de Veterinaria del partido de Manzanares, ha tenido la bondad de remitirnos los documentos siguientes:

Subdelegacion de veterinaria del partido de Manzanares.—Esta subdelegacion tiene el honor de dirigirse á esa redaccion, rogándole se sirva insertar en su apreciable periódico la orden que acompaña, estampando á continuacion su parecer sobre la inutilidad ó utilidad que podrá experimentar la Veterinaria poniendo en juego lo que previene le espresada Real orden de 13 de diciembre del año último, que se acompaña.

Dios guarde á V. muchos años, Solana 27 de marzo de 1860.—Manuel Benitez.—Señor redactor de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Subdelegacion de veterinaria del partido de Manzanares.—Herradores. Circular de la Real orden de 13 de diciembre de 1859, sobre las operaciones que pueden practicar los mancebos, etc., publicada en el *Boletín oficial* de Toledo.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

En el espediente á que ha dado lugar la instancia de don Dionisio Bueno, albéitar y herrador de Valdeverdeja, consultando si los mancebos pueden ejecutar actos mecánicos de la facultad, bajo las órdenes y direccion de los profesores, el Consejo de Sanidad, con fecha 30 de noviembre último, ha informado lo que sigue: Excmo. Sr.: En sesion de ayer aprobó este consejo el dictámen de su seccion primera que á continuacion se inserta. La seccion se ha enterado del espediente instruido á virtud de consulta del profesor de albéitar don Dionisio Bueno, relativa á si los mancebos pueden practicar bajo las órdenes y direccion de sus maestros, algunos actos pertenecientes al ejercicio de la Veterinaria; y teniendo presente lo informado por la comision permanente de la Junta de Sanidad de Toledo, debe manifestarse que en Cirugia y Veterinaria hay ciertas operaciones muy sencillas que un mancebo puede desempeñarlas al poco tiempo de dedicarse á la práctica de su profesor, así como existen algunas operaciones manuales de las que no pueden sobrevenir consecuencias funestas, como sucede de levantar y colocar los apósitos, curar y aun poner sedales, vejigatorios, ventosas, el braceo, la sangría local y general, etc., que bajo las órdenes del profesor siempre han practicado los mancebos, y no hay inconveniente en que continúen haciéndolo, segun lo efectúan con el manual operador del herrador, correccion y aun curacion en determinadas enfermedades del casco. No habiendo ministrantes en Veterinaria, y siendo los mancebos los que siempre han desempeñado las funciones de estos, debe permitirse el que practiquen, por mandato y bajo la direccion y responsabilidad de sus maestros los actos de cirugia menor, con lo que se consigue puedan operar en su dia cuando tengan que hacerlo con responsabilidad propia. En su consecuencia, la seccion opina puede el consejo servirse consultar al Gobierno que no hay un motivo para prohibir el que el mancebo de don Dionisio Bueno, lo mismo que los demás que se encuentran en su caso, practiquen las operaciones de cirugia menor por mandato y direccion de sus principales, pero bajo la responsabilidad de estos y segun las siguientes bases:—En el primer año que lleven de mancebos podrán practicar por sí el braceo, poner y curar vejigatorios y ventosas, hacer sangrias locales, inclusa la puntura del casco, descubrir las escarzas y volver á colocar los apósitos. Desde el segundo año en adelante, la sangría general, las operaciones del cuarto, raza y galápago, el despalme, la inoculacion de la viruela y la amputacion de las orejas en los animales pequeños. Las demás operaciones debe hacerlas el profesor, ayudándole ó no sus mancebos.—Y habiéndose dignado acordar S. M., de conformidad con el preincerto informe, y mandar que esta disposicion sirva de

regla general, de su real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico á los efectos prevenidos. Toledo 20 de diciembre de 1859.—C. Huertas Murillo.—Manuel Benitez.

Correspondiendo ahora á la invitación que nos hace el señor Benitez, y aun cuando ignoramos absolutamente el objeto que haya podido guiarnos en el encargo que nos dirige, vamos á decir con entera franqueza lo que sobre esta disposición encontramos prudente y justo.

Mirada esta cuestion en general, nosotros defenderíamos que se faculte á los mancebos para ejecutar las operaciones más sencillas de la Cirugía menor veterinaria, siempre que esto fuera á la vista y bajo la dirección y responsabilidad del profesor en cuyo establecimiento se hallen practicando. Pero descendiendo al terreno de los hechos, si hubiéramos de señalar cuáles son esas operaciones de Cirugía menor, nuestra opinion es que deben reducirse á muy poca cosa: á aquellas, en que la salud del animal no pueda ser comprometida aunque el mancebo cometiera una torpeza. Las demás operaciones, inclusa la sangría, nunca deben servir de materia de aprendizaje á manos inexpertas, merecen ser antes ensayadas en el cadáver, y requieren algunos estudios que ningun mancebo está en la obligación de hacer, por consiguiente, que pueden muy bien no haber hecho.

No juzgamos, pues, aceptable la Real orden de 13 de Diciembre-bajo el punto de vista científico; y reprobamos en conciencia la designación de atribuciones que concede á los mancebos.—Es, por otra parte, una vergüenza que se aduzca en favor de esta resolución, la conveniencia de que los mancebos se ejerciten, para que su destreza sea mayor cuando tengan que operar con responsabilidad propia. Los alumnos concurren á la escuela para aprender allí, teórica y prácticamente, todo lo que necesiten; si esto no se consigue, la Escuela no llena su misión, defrauda las esperanzas de una sociedad que la creó y la sostiene, con el exclusivo fin de que produzca hombres competentes. ¡Dijérase esto cuando no existían los Colegios veterinarios, y nada tendríamos que oponer; porque entonces la práctica con los Maestros era la garantía, el único puerto de salvación para los futuros operadores con responsabilidad propia! Mas, habiendo Escuelas.... mentira nos parece que tal razon haya podido alegarse, para dictar esa Real orden.

A mas de esto: si se destruye, como destruido queda, el motivo doctrinal de la Real orden, es decir, la razon de conveniencia en que se apoya (puesto que en la Cirugía veterinaria un mancebo no debe saber más que ayudar al profesor que opera), parece indudable que se lleva la mira de relevar al profesor establecido del trabajo (tal vez, del compromiso) de ejecutar ciertas operaciones. Y en tal concepto, cabe suponer un caso, en que el referido profesor (albeitar ó veterinario) sostenga una clien-

tela, siendo inepto para ejercer y descansando en la habilidad de su mancebo.

Hé aquí, en compendio, nuestro parecer.

L. F. GALLEGO.

PATOLOGIA Y TERAPEUTICA.

DE LA EPIZOOTÍA

LLAMADA EN AMÉRICA

DESLOMADERA O DERRENGADERA.

(Continuacion.)

TRATAMIENTO.

Dividimos el tratamiento de la Derrengadera en medio preservativos y medios curativos ó paliativos.

Los primeros, que son los mas importantes, consisten en los agentes y cuidados higiénicos, asi como en las medidas de policia sanitaria.

Los medios paliativos y curativos, suministrados por la Terapéutica, proceden de la materia médica y de la cirugía.—Todos ellos son necesarios, pues es poco cuanto se haga para combatir tan temible enfermedad.

Medios preservativos.—Consisten en cuanto pueda sustraer los animales á la accion de las causas, de la Deslomadera; cuestion del mayor interés, en esta como en todas las epizootias.

Sabemos ya, efectivamente, que invade estensas comarcas, que se propaga con una rapidez espantosa de unas á otras, y que inmoló el mayor número de los animales acometidos. Podria, sin duda, encontrarse medios terapéuticos, con qué obtener mas curaciones que hasta aquí; pero siempre seria grande la proporcion de los siniestros, y los animales que se consiguiere salvar, sometidos á la accion de las mismas causas, quedarian espuestos á sucumbir en una nueva invasion.

Hemos dicho antes que así sucede con frecuencia, ya porque la enfermedad deje una propension decidida á contraerla de nuevo en los individuos que la padecieron, ora por la debilidad consiguiente, y por falta de cuidados en la convalecencia.

Será, pues, vano y casi estéril cuanto se haga contra la epizootia, si no se trata de prevenir ó neutralizar sus causas conocidas ó presuntas. Comenzamos, por tanto, recomendando las medidas que nos parecen conducentes al objeto. Hélas aquí:

Alejar los animales de los parajes húmedos, pantanosos, de los prados inundados y de los que el sol ha desecado por completo.

No dar á los ganados mas que aguas claras y limpias, ó corregir las estancadas y corrompidas de las lagunas, si hay precision de usarlas. Bastará filtrarlas por medio de un tonel que contenga capas de arena y carbon vegetal ó solamente de esta última sustancia, y echar en ellas un poco de sal, para que los animales puedan beberlas im-

punemente. Puede añadirse una corta cantidad de carbonato de sosa, para purificarlas, si son selenitosas.

Se dará á los animales alimentos fortificantes, cebada, avena, harinas, interin reine la epizootia, sobre todo por las mañanas, antes que los ganados vayan al pasto. Si hay precision de darles yerba ó heno, será necesario preparar convenientemente estos forrajes; batirlos y aun aventarlos si están enmohecidos ó cubiertos de polvo; secarlos, si están mojados, antes de darlos á los animales. En cuanto sea posible, convendrá abstenerse de alimentarlos con forrajes procedentes de prados inundados, ó, de no poder pasar por otro punto, secarlos bien y neutralizar sus malas cualidades por algun condimento tónico.

La sal comun ofrece una utilidad incontestable para espolvorear con ella todo género de forrajes averiados: la dosis puede variar de una dracma á dracma y media por dracma para el mismo peso, si se trata de yerba fresca. Podria emplearse tambien con igual objeto el polvo de quina ó de genciana; y no dejaria de producir excelentes efectos el hacer sobre los forrajes aspersiones con una disolucion de sulfato de hierro.

No hacer trabajar á los animales durante los fuertes calores importa tanto, como proporcionarles abrigos en que puedan guarecerse contra las intemperies. Y, sea que se les prepare simples cobertizos ó habitaciones mas completas, deberá tenérselas limpias, principalmente en las épocas de epizootia.

Interesa tambien en alto grado alejar los ganados sanos de los pastos y abrevaderos á donde residen ó concurren los ya invadidos ó sospechosos.

Seria igualmente necesario no sacar los animales á los prados húmedos, pantanosos, hasta ya entrado el dia; y eso después de darles algun alimento mas sustancial, si es posible; así como retirarlos de allí á la caída de la tarde. Porque durante la noche y en las primeras horas de la mañana, interin dura el rocío, son mucho mas de temer los efluvios que de tales lugares emanan.

Medidas de policia sanitaria.—Para evitar el desarrollo y propagacion de tan mortifera epizootia, deberia publicar el Gobierno reglamentos, ordenanzas ó edictos prescribiendo á los ganaderos y autoridades, en obsequio al interés comun, las medidas conducentes á tan interesante fin. Esas medidas se reducirian en resumen á las siguientes:

1.^a Obligar á los propietarios á poner en conocimiento de las autoridades la existencia de la enfermedad en sus ganados, á fin de que puedan adoptar las precauciones consiguientes.

2.^a Procurar á todo trance que los animales enfermos ó sospechosos estén separados de los sanos.

3.^a Prohibir que los primeros concurren á los pastos y abrevaderos comunes ó transiten por las vias públicas, bajo pretexto alguno.

4.^a Impedir igualmente la venta de los animales enfermos ó sospechosos.

5.^a Ordenar en ciertos casos el sacrificio de los mismos, cuando, por ser en corto número y hallarse limitada la epizootia, se suponga que ha de ser eficaz esta medida.

6.^a Mandar que los cadáveres sean enterrados á 4 metros de profundidad y á una distancia de 300 á 400 metros de todo hato ó habitacion. De otro modo, las emanaciones desprendidas por los animales muertos bastarian en muchos casos para trasmitir, recrudecer ó reproducir la epizootia.

7.^a Oponerse absolutamente á la sustraccion de los animales enterrados ó de sus despojos.

8.^a Disponer la desinfeccion de los sitios que hayan ocupado animales enfermos ó sospechosos.

9.^a Recomendar que todos los objetos que han estado en relacion con los animales enfermos, como los restos de forrajes, el estiércol, etc., sean quemados, ó al menos, si son de algun valor, desinfectados por lociones de agua clorurada ó por fumigaciones de idéntica naturaleza.

10. Permitir y aun favorecer en ocasiones la emigracion de los ganados, á condicion, no obstante, de que aleje todo lo posible los ya invadidos de los todavia sanos, ó que tienda á separar estos últimos de los parajes que aquellos ocupan.

Encargamos todas estas precauciones, y casi escusado nos parece advertirlo, porque creemos que la Deslomadera es contagiosa y que puede propagarse por la relacion directa de los animales enfermos con los sanos, por la de estos con los objetos procedentes de aquellos ó por su presencia en los parajes infectados, y aun por las emanaciones de los primeros ó de sus cadáveres.

Medios curativos ó paliativos.—En todos los casos y, sobre todo, si se emplean los cuidados higiénicos y las medidas de policia sanitaria que dejamos recomendados, no puede menos de ser insignificante, por decirlo así, el tratamiento terapéutico de la Derrengadera. Sea como quiera, los agentes de este orden que pueden emplearse contra la enfermedad en cuestion, muy numerosos y variados, son nulos y aun perjudiciales unos, de efecto problemático otros y solo algunos racionalmente útiles.

Los medicamentos emolientes, por ejemplo, carecen de toda utilidad; la sangria es siempre nociva y muy problemático el éxito de los sedales, sea como medios preservativos, ya como curativos.

Aunque hasta hoy no se haya encontrado específico alguno para las enfermedades carbuncosas, hay ciertos agentes dotados de una eficacia incontestable contra ellas.

Los ácidos, dilatados en agua y dados en bebidas, entre otros, el sulfúrico, el vinagre y el agua de Rabel, se encuentran en este caso como agentes antisépticos, y merecen figurar en primer término. La proporcion en que ha de incorporárselos al agua debe ser aquella en que la comuniquen una grata acidez.

Por otra parte, supuesto que la Deslomadera se acompaña de una debilidad y postracion generales, no puede menos de ser conveniente el empleo de las medicaciones escitante y tónica. Entre los medicamentos estimulantes que puede utilizarse al interior, contamos: el aguarras ó esencia de trementina, á la dosis de una onza, poco mas ó menos; el alcanfór, á la de media á una onza; el aguardiente alcanforado, á la de una copa á medio cuartillo por dia. Estos tres agentes se darán solos ó asociados

en las proporciones que dejamos indicadas, y en la forma de bolos ú opiatas.

El aceite fosforado, que Mr. Canssé ha preconizado á la dosis de 40 á 50 gotas en un cocimiento de linaza, pudiera ser ensayado, aumentando ó disminuyendola cantidad, segun los casos.

Como medicamentos tónicos de primer orden, debe emplearse el polvo ó infusion de quina, á la dosis de una onza ó algo mas por dia; ó bien la tintura de la misma sustancia, en la cantidad de medio cuartillo á tres copas.

El tratamiento esterno consistirá en fricciones de aguarrás ó de tintura de cantaridas en el dorso y las estremidades, ó bien en la aplicacion de sinapismos, algunas veces.

Los baños y la aplicacion de agua fria en chorros, que, se dice, producen en Alemania escelentes resultados, podrian ser ensayados tambien.

Por lo demas, debe alimentarse bien á los animales enfermos, ofreciéndoles todas aquellas sustancias que les sean agradables y de facil digestion. Se cuidará de que el agua sea todo lo mas pura posible y podrá añadirsele, además de los ácidos, un poco de sal, de sulfato de hierro y aun blanquearla con harina de cebada ó con salvado.

Finalmente, si se aloja á los enfermos en cobertizos ú otras habitaciones, hay que quitar con frecuencia el estiércol y mantener una esmerada limpieza y una buena ventilacion.

Al terminar este pobre trabajo, le someto enteramente al juicio y apreciacion de mi amigo, D. Juan Tellez Vican, catedrático de Patologia en la Escuela veterinaria de Leon.

(Se continuará)

PEDRO DARDER.

REMITIDO.

Señores Redactores de la VETERINARIA ESPAÑOLA.

Muy señores míos: Sirvanse Vds. acoger en su apreciable periódico y con la bondad que les distingue, las siguientes lineas, que son el retorno del eco armonioso producido en mis oídos por la voz amiga que, en el número 94 del mismo, dirigen diez y seis profesores de Leon (parte de ellos catedráticos) «á los comprofesores de todas categorías.»

Y como quiera, que la mía no deba ser la última en mostrarse altamente reconocida á quien trata (y que sin duda alguna lo conseguirá) de sacarla del *statu quo* en que actualmente se encuentra, cumple á mi voluntad el ser de los primeros en responder, cuando se nos excita y llama á la union con tanta cordialidad.—Conozco cuán poco valgo al lado de comprofesores tan respetables y dignos, y por consiguiente, la debilidad de mis fuerzas para poder coadyuvar á tamaña empresa, esto es, de prestar un punto de apoyo más, sobre los que tiene, al Pro-

yecto de reglamento orgánico de la Veterinaria civil, en discusion definitiva.

Empero, mi entusiasmo por nuestra ciencia es tan grande, que no reposaré hasta verlo convertido en ley: y á fe que, si en mi mano estuviese la posibilidad de sintetizar las opiniones divididas, conciliando algunos ánimos que, en la prensa y fuera de ella, manifiestan no estar muy acordes sobre pensamiento tan laudable, desde luego tendrian fin esos ratos de amargura, esos momentos de disgusto y padecimiento moral, que han atravesado los hombres científicos, cuyos títulos de honor y gloria profesional carezco de lenguaje para explicar y de pluma para describir.—No, dignas Academias, no: á un triste hipiatra de aldea le es de todo punto imposible saber apreciar vuestro valor! Mas, sin embargo y á imitacion de los leoneses, brindo mi débil cooperacion, siquiera no pueda ser más que moralmente, al propio tiempo que os doy sin reticencias, el mas cumplido beneplácito. En la aprobacion del mencionado Proyecto, me parece ver el antidoto contra muchas de las enfermedades que afectan hoy al cuerpo de la Veterinaria civil; el preservativo de otras que pudieran invadirlo; la perfeccion de los profesores todos, presentes y futuros; y lo no menos digno de elogiarse, el premio al mérito de los hombres estudiosos.

Con estas bellas inscripciones, estampadas sobre el estandarte que alzan tan robustos brazos, ¿qué individuo de nuestra comunión, sea de la categoría que quiera, no esperimenterá en su corazón aquellas fogosas y tiernas emociones, que son prodromos de sus simpatías?—Ninguno, porque todos juntos y cada uno en particular, participamos, en mi concepto, de los mismos sentimientos.

No obstante, un soplo de aire melancólico viene á turbar con su brisa el equilibrio y firmeza de mi espíritu, al ver que todavía cunden algunas desavenencias entre los hermanos, hijos todos de nuestra madre comun, la ciencia veterinaria.—Al dar mi pincelada en este tristísimo cuadro, no abogaré más que en pró del saber y buena moral profesional, dejando á un lado la categoría del sugeto á quien adornen estas circunstancias, pues bien sabido es que no son vinculos exclusivamente legados á esta ni la otra. En todas tenemos profesores que honran la ciencia, es decir, veterinarios y albéitaros instruidísimos y morales en grado superlativo, cuya conducta y saber debemos procurar imitar, estudiando y trabajando incansables, declarando, por el contrario, como hijos espúreos á esos malos hermanos que tan poco aprecian la madre á quien tanto debemos.

He terminado por hoy mi objeto, aunque no con la perfeccion que deseara; pero, antes de concluir estos renglones, quiero hacer constar con la verdadera expresion de mi pensamiento: 1.º Que no encierro odio ni antipatia hácia mis co-hermanos de rango superior: 2.º Que no propondré, ni he forma-

do intencion de proponer al Proyecto en cuestion, ninguna medida contraria á lo que en justicia correspondia y quiera dársele á la gerarquia profesional que me cuenta en su seno: 3.^o Que mis observaciones en la cuestion del herrado, han sido la expresion (más ó menos sentida y viva) del mal que me aqueja; y finalmente, que estoy pronto en hacer cualquier sacrificio ó esfuerzo, en ya utilidad recaiga sobre la ciencia y mis comprofesores en general.

Chiprana 31 de Marzo de 1860.

R. CLAYERO MILLAN.

A los que, en correspondencia privada, nos manifiestan cierta estrañeza porque nuestra pluma ha dejado de ser *tan generalmente* dura para los albéitares; no podemos menos de ofrecerles, como elocuente testimonio de las causas que motivan tales restricciones, ese precioso escrito del albéitar don Ramon Clavero Millan; á quien (como tambien á otros varios), por constarnos positivamente su honradez y profunda instruccion, recibiriamos con inesplicable contento en la primera categoria de nuestras filas.

Desde que aparecieron los primeros números de *EL ECO DE LA VETERINARIA*, hemos tenido ocasion de apreciar perfectamente las buenas dotes morales y científicas que concurren en algunos albéitares, y nuestras simpatias hácia ellos jamás se han ocultado. ¿Con qué justicia lanzariamos el anatema de la persecucion y del desprecio contra toda una clase, siéndonos conocidos profesores suyos tan virtuosos y tan dignos como el señor Clavero Millan?

Desengañense los verdaderos amantes de la Veterinaria. Hay albéitares desgraciados y llenos de mérito, con cuya asociacion hemos de honrarnos. Los hay, por el contrario (y así es la inmensa mayoría de esa clase), sumamente indignos de pertenecer á una comunión científica. Estos últimos son los que necesitamos desterrar, hasta reducirlos á la condicion infima de *malos herradores*; que ni aun ese titulo merecen!

L. F. GALLEGO.

VARIEDADES.

CONTINÚA EL ESCANDALO.—El señor Gobernador de Búrgos se luce que es una maravilla. Son ya numerosísimas las quejas que sobre abusos facultativos, intrusiones y desprecio á las leyes en la provincia de su mando, hemos recibido; y no hace mucho que denunciábamos ante el público la existencia de un señor Inspector de carnes, que lo era contra toda razon, contra toda ley, *contra viento y marea*.

Pues han de saber nuestros lectores que un profesor veterinario de primera clase, avecindado en Búrgos, ha presentado hasta la fecha 3 solicitudes al referido señor Gobernador: dos de ellas pidiendo que se le confiera el cargo de Inspector de carnes, y la tercera suplicando que por su conducto, que es el legal, se eleve al Exmo. señor Ministro de la Gobernacion del Reino otra esposicion que acompañaba en solicitud de lo mismo... y han de saber nuestros lectores que aquel señor Gobernador (sin embargo de la obligacion en que se halla de admi-

nistrar justicia y de dar cumplimiento al Reglamento y Real orden de 24 y 25 de Febrero de 1859, sobre Inspecciones de carnes), ni ha administrado justicia, ni ha cumplido con lo que de orden superior se previene en disposiciones vigentes, ni ha querido dar curso á la peticion que el Veterinario de primera clase dirigia al mencionado Exmo. Sr. Ministro.—Tales, al menos, son nuestras noticias.

En otro número del periódico preguntábamos si sería Búrgos el país de las Batuecas. ¡Ahora, no podemos menos de dudar si será ó no la Cafreña!—¡Apenas se conciben semejantes escándalos!

L. F. GALLEGO.

A LOS ILUSOS.—Nuestros habituales lectores, si no tienen *El Monitor de la Veterinaria*, ignorarán probablemente de qué manera viene conduciéndose en la prensa su redactor don Nicolás; y partiendo nosotros del supuesto de que realmente lo ignoran, aun cuando sentimos mucho tener que hablar de ese periódico, vamos á permitirnos revelarles hoy algo de lo que pasa.

En primer lugar, conviene que se enteren de que don Nicolás se hizo socio académico de la central, como se hicieron otros, y otros y otros.

En segundo lugar, deben saber (esto ya les constaba) que don Nicolás tuvo la dignacion de ilustrar varios puntos del Proyecto que se discute, con la radiante y pura luz de su inteligencia y de sus conocimientos de director y de catedrático de Fisiología y de Higiene de la escuela profesional de Veterinaria de esta Muy Heróica villa de (1) Madrid; y que llevó su amabilidad hasta el extremo de dignarse permitir una reunion de socios en su propia casa, honrando así sobremanera á los individuos que tuvimos la dicha y el placer inefable de asistir á ella.

En tercer lugar (esto no lo saben todos), ponemos en conocimiento de nuestros lectores que don Nicolás dejó de ser socio académico (hizo dimision, tomó las de Villadiego, volvió la espalda... como quieran entenderlo); en virtud de cuya deplorable catástrofe, ocurrida en el seno de la corporacion, el que suscribe, que es muy tierno y se afecta de los nervios (ó sea de los *niervos*, para que hasta las viejas lo comprendan), lloró mucho, ó por lo menos, si no lloró (porque de esto no se acuerda), reconoce que debió llorar.

En cuarto lugar, notificamos que, así como don Nicolás se retiró de la Academia, se retiraron tambien otros profesores y dejaron de asistir otros (2); con lo que los nervios del infrascrito se estremecieron por segunda vez (*tremens factus ego sum et timo...* como se dice en los entierros).

(1) Gracias á Dios que se acabaron los *de, de, de...*

(2) No citamos los nombres de esos otros y otros, para evitar que se formen conjeturas al tratar de explicarse el fenómeno, en cuya aparicion compleja no creemos que haya habido razon de causalidad sino mera casualidad.

En quinto lugar, don Nicolás (esto solo reza con los suscritores nuevos á LA VETERINARIA ESPAÑOLA: que los antiguos lo sabían perfectamente) escribió en contra del Reglamento, en contra de la Academia barcelonesa, en contra de y de y de....

En sexto lugar, don Nicolás ha permitido que salgan á luz en su periódico escritos ofensivos, tan bonitos, como hermoso puede ser el iracundo parto de un *academifago* y *academófago*. Aviso á los *Zoo-técnicos*, sobre semejante manera de fabricar palabras!

Y en sétimo lugar (porque siete también son las estaciones), que á esto íbamos. ¿Cómo dirán nuestros repetidísimos lectores que campea en el último número de *El Monitor* la cuestión de unión profesional, iniciada por 16 profesores de Leon, entre ellos, todos los catedráticos de aquella escuela? ¿Ostentándose digna, mesurada y aun poética, cual la presenta el señor Clavero Millan?... ¡Ja, ja, ja...! ¡Bobada y y grande!—Todo lo contrario: se insinúa una vil sospecha en el corazón de los hombres virtuosos; se dá la voz de alerta sobre la aprobación del Proyecto de Reglamento, diciéndose que de ningún modo puede representar el voto general de la clase; se sienta por principio que, entre los que invitan (á la unión) hay nombres que *horripilan*; se afirma (embosadamente) que los albeítas valen tanto como los veterinarios de primera clase; se insulta y se calumnia, finalmente, á las mil maravillas, pero con el cuidadito de no citar nombres propios, no sea que... por aquello de *el diablo las carga*.

Existe, al parecer, en una población llamada Lastra, un profesor (no sabemos si será esquilador, yegüero... ¿quién es capaz de adivinar?), que se firma «JOSE SANZ» (1); y ese señor don José Sanz es quien ha escrito tales cosas. Y don Nicolás, que insertó en el *Boletín* el escrito de Isasmendi y el de un albeítar que amenazaba con el asesinato, no ha encontrado inconveniente en dar cabida ahora en su *Monitor* á las amabilísimas y decentes reflexiones que van firmadas por José Sanz. Verdades que don Nicolás previene á don José que se abstenga en adelante, etc., etc. Mas qué obligación tenía don Nicolás de insertar el escrito de ese señor don José? Y no habiendo tal obligación, como no puede haberla, ¿qué significa el pretexto de don Nicolás, al espresar que *dá cabida al escrito por exigirlo así su autor*?... Si don Nicolás supiera cuán grande esfuerzo necesitamos hacer para hablar de *El Monitor de la Veterinaria*, estamos segurísimos de que, por caridad siquiera, se limitaría á ocupar su instructivo y moralizador periódico con asuntos

(1) Dijimos «al parecer» por dos razones: 1.^a porque nos es imposible asegurar que haya un profesor llamado José Sanz, ni, aun cuando lo hubiera, debíamos jurar que él lo había escrito; 2.^a porque nos consta que San José fué un hombre de bien á carta cabal, y de ahí inferimos que todo el que lleve su nombre debe ser tan pacífico como el Santo.

de ciencia original y pura, terreno en donde siempre ha recogido nuestro benemérito maestro inmarcesibles laureles.

Entre tanto, y refiriéndonos únicamente á la divergencia de opiniones y voluntades en materia de unión profesional; los ilusos, los que, mirándolo todo por el prisma de su bondadoso carácter, han llegado á suponer que el acento mágico de amistad sincera debía ser escuchado con el mayor regocijo, váyanse convenciendo de que, en cualesquiera reformas, para edificar es necesario destruir; y recuerden luego aquella moraleja

«Arbol que crece torcido

Nunca su tronco endereza, etc.»

L. F. GALLEGO.

ANUNCIOS.

Diccionario de Medicina Veterinaria práctica, por L. V. Delwart. Traducción muy adicionada, por don Juan Tellez Vicen y don Leoncio F. Gallego.—Segunda edición.—Precio 70 rs. en Madrid ó en provincias, franco de porte.

Tratado completo de las enfermedades particulares á los grandes rumiantes, por M. Lafore; Traducido, anotado y adicionado por don Gerónimo Darder.—Precio: 36 rs. en Madrid ó en provincias.

Guía del Veterinario Inspector de carnes y pescados, por don Juan Morcillo y Olalla.—Precio: 10 rs. en Madrid ó en provincias.

Manual del Remontista, por don José María Giles.—Precio: 5 rs. en Madrid ó en provincias.

Enteralgología Veterinaria, por los señores Blazquez Navarro.—Precio: 24 rs. en Madrid; 28 rs. enviada á provincias franca de porte.

Todas estas obras se venden en la redacción de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Terapéutica farmacológica, por don Pedro Cuesta.—Precio 8 rs.—Se vende en las Escuelas Veterinarias de Madrid y de Zaragoza.

NUEVO METODO PARA EMBOCAR BIEN TODOS los caballos, y tratado sucinto de equitación para obtener buena mano de brida, adquirir firmeza en poco tiempo y saber ayudar al caballo, todo bajo principios originales, sencillos y fáciles de comprender; por el intendente don Juan Segundo.

Esta obra que tan gran aceptación ha merecido en el extranjero y España, adornada con ocho láminas grandes y de bella edición, se halla de venta á 35 reales en Madrid, en la librería de don José Cuesta, calle de Carretas, núm. 9.

A provincias se remite franco de porte, acompañando al pedido su importe en libranza de tesorería, sin cuyo requisito no se atenderá ningún pedido.

A los que tomen seis ejemplares se les rebajará el 8 por 100, y 10 por 100 en 12 ejemplares.

Editor responsable, —LEONCIO F. GALLEGO.

IMPRESA DE J. VIÑAS, CALLE DE PIZARRO, NUM. 3.